

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA RESUMEN EJECUTIVO

- Informe:** MC-UAI-RVTO-031/2017 de 26 de diciembre de 2017
- Referencia:** Relevamiento de Información específico, sobre el incumplimiento a deberes formales y sanciones pecuniarias pagadas al Servicio Nacional de Impuestos Nacionales correspondiente a los meses de marzo y abril de 2011 por la Empresa Nacional de Televisión Boliviana por Bs3.406,00
- Objetivo:** El objetivo del relevamiento de información específica, es determinar el grado de auditabilidad o no auditabilidad, sobre la base de información y documentación objetiva y suficiente sobre la existencia de posible daño económico y de responsabilidades por concepto de omisión de presentación de Declaraciones Juradas correspondiente al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Transacciones por los meses de marzo y abril 2011, que amerite la ejecución de una auditoria especial por el importe de Bs3.406.
- Objeto:** El relevamiento se efectuó sobre la base de documentación proporcionada por la Empresa Nacional de Televisión Boliviana en Liquidación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Unidad Financiera del Ministerio de Comunicación y otras en relación al objeto de relevamiento de información.

Resultados del Relevamiento de Información:

Basados en nuestro análisis y los resultados obtenidos en el relevamiento de información y documentación, concluimos lo siguiente:

1. Se cuenta con información y documentación de respaldo suficiente y pertinente respecto al pago efectuado y la contravención tributaria, en aplicación del Artículo 26 (Costo de la Auditoria) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución: CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013, y en función a lo expuesto en el Informe Interno MC-UAI-INT-23/2017 del 26 de diciembre de 2017, se determina que no es pertinente ejecutar una Auditoria Especial sobre el caso para activar la vía coactiva fiscal, en consideración al costo que la auditoria demandaría de Bs9.730,81, es más que el importe a recuperar Bs3.406, costo que no comprende el costo que se erogaría en el asesoramiento legal y emisión de las Opiniones Legales respectivas y el inicio las acciones legales.
2. Se evidencio la existencia de incumplimiento a deberes formales por la omisión de pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las transacciones correspondientes a los meses de marzo y abril de la gestión 2011, que asciende a un total de Bs3.406, 00 (Tres mil cuatrocientos seis, 00/100 Bolivianos), en consecuencia se cuenta con documentación suficiente y competente que evidencia el pago de multa por incumplimiento a deberes formales.



Sin embargo, no se cuenta con documentación legal que respalde las funciones de los responsables respecto a la presentación de declaraciones juradas impositivas por el periodo de marzo a abril de 2011, información indispensable para identificar al responsable del daño económico, situación que constituye una limitación para poder iniciar acciones de recuperación alternas al de las judiciales que señala el artículo 26 del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad aprobado mediante Resolución N° CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013 emitido por la Contraloría General del Estado.

RECOMENDACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas con Resolución CGE/094/2012 del 27/08/2012, Norma 217 Relevamiento de Información, que establece que en base a los resultados del relevamiento, se comunicará por escrito al denunciante o a quien requirió la auditoría, la decisión asumida por la organización de auditoría, se remite el presente informe de relevamiento a la Señora Ministra para su conocimiento sobre la decisión asumida por esta Unidad de Auditoría Interna en referencia al incumplimiento a deberes formales y sanciones pecuniarias pagadas al Servicio Nacional de Impuestos Nacionales correspondiente a los meses de marzo y abril de 2011 por la Empresa Nacional de Televisión Boliviana por Bs3.406,00, de no realizar la auditoría especial, debido a que el costo de la auditoría de Bs9.730,81 es superior al importe a recuperar de Bs3.406,00 de conformidad al artículo 26 del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad aprobado mediante Resolución N° CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013 emitido por la Contraloría General del Estado y por no contar con información sobre las funciones de los responsables y no poder identificar a los mismos del daño económico causado a ENTB-L, que permita elaborar informes de auditoría especial para el inicio de acciones coactivas o para recuperación por mecanismos alternos al de las judiciales por el monto menor.

Al respecto toda vez que el presente trabajo fue motivado por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos, se recomienda poner en conocimiento de la misma el informe adjunto** para los fines consiguientes.

La Paz, 26 de diciembre de 2017